



201800380407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 038 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 08 ENE 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT 412-2018, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 003-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03 de enero del 2005; organizado por Juan Francisco Bustamante Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 210.1, del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03 de enero del 2005; la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios entre otros para uso productivo agrícola, a favor de Bustamante Díaz Juan Francisco, para el predio con código catastral N° 47413, políticamente ubicado en el distrito de Manuel A. Mesones Muro, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque.

Que, el administrado, mediante escrito de fecha 03 de enero de 2018, solicita rectificación de su apellido paterno consignado en la precitada resolución, indicando que se ha consignado de manera errónea;

Que, revisada la Resolución Administrativa N° 003-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se advierte que en cuadro de detalle del artículo 2° se ha consignado el apellido paterno del administrado como **Bustamante**, siendo lo correcto: **Bustamante**, conforme se aprecia en su DNI, cuya copia obra en el presente expediente; situación que ha generado error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificarse, de conformidad a lo establecido en el numeral 210.1, del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, estando a lo opinado por el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 003-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, conforme al siguiente detalle:

DICE:

N°	USUARIO	DNI	LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA		VOLUMEN MÁXIMO DE AGUA OTORGADO (M³) EN EL BLOQUE
			CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE (HA) BAJO RIEGO	
6	Bustamante Díaz, Juan Francisco	27401480	47413	2.5000	26057.5000

DEBE DECIR:





RESOLUCION DIRECTORAL No. 038-2018-ANA-AAA-JZ-V

N°	USUARIO	DNI	LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA		VOLUMEN MÁXIMO DE AGUA OTORGADO (M³) EN EL BLOQUE
			CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE (HA) BAJO RIEGO	
6	Bustamante Diaz Juan Francisco	27401480	47413	2.5000	26057.5000

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 003-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a Bustamante Diaz Juan Francisco, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, remitiendo copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiendo la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR